

POLÍTICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESGUERRA SINISTERRA & ASOCIADOS SAS

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- NORMAS APLICABLES: Las presentes Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales (en adelante, las "Políticas") han sido elaboradas de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*" (en adelante, la "Ley 1581"), y el Capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*" (en adelante, el "Decreto 1074"). Así mismo, se sujetará a las normas que modifiquen, deroguen o complementen las disposiciones anteriores.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las presentes Políticas se aplican al Tratamiento de los Datos Personales que recoja y maneje **ESGUERRA SINISTERRA & ASOCIADOS SAS**, sociedad constituida mediante documento privado de fecha quince (15) de septiembre de 2015, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día veintiuno (21) de septiembre de 2015 bajo el número 02020948, con domicilio en la ciudad de Bogotá y NIT 900.890.486-8, en adelante "**ESA**", con oficinas en la Calle 95 No. 13-55, Of. 407, teléfono +57 311-230-2823 y correo electrónico jpe@esguerradiaz.com ó jpesguerra@yahoo.com, (en adelante "**ESA**"). ESA tiene la calidad de Encargado y Responsable del Tratamiento en los términos del párrafo del artículo 18 de la Ley 1581.

Artículo 3.- FINALIDAD: El propósito de la recolección, almacenamiento y uso de Datos Personales por parte de ESA es permitirle y facilitarle el giro ordinario de sus negocios y el desarrollo de su objeto social, dentro de las diferentes finalidades que a continuación se enuncian:

- a) Datos Personales de Empleados de ESA: se utilizan para fines laborales, incluyendo los siguientes: (i) recursos humanos: plena identificación de los empleados y sus cualificaciones, análisis de condiciones laborales, salarios, promociones, nivelaciones, escalas salariales, proyectos de formación, planes de carrera, evaluaciones de desempeño, contratos de trabajo, evaluaciones de candidatos, nómina, relación de vacaciones, información contable, análisis de salarios y competitividad en los mercados, beneficios legales y extralegales, reportes requeridos por las entidades públicas, reportes requeridos por las entidades de seguridad social y parafiscales, auditorías del Ministerio del Trabajo

y de cualquier otra entidad estatal y cualquier otro aspecto relacionado directa o indirectamente con la relación laboral existente; (ii) para la comunicación con auditores, consultores, abogados externos, otros prestadores de servicios, u otras entidades semejantes; y (iii) la transferencia o transmisión de los Datos Personales dentro y fuera del país, a cualquier empresa o tercero como consecuencia de un contrato, ley o vínculo lícito que así lo requiera, o para implementar servicios de computación en la nube.

- b) Datos Personales de Contratistas y sus Funcionarios: se utilizan para fines de la operación de ESA, incluyendo: (i) la plena identificación de los contratistas y sus funcionarios, incluyendo empleados, dependientes y subcontratistas, sus cualificaciones, su potencial de participación en proyectos actuales y futuros de ESA, y su desempeño y cumplimiento contractual; y (ii) la transferencia o transmisión de los Datos Personales dentro y fuera del país, a cualquier empresa o tercero como consecuencia de un contrato, ley o vínculo lícito que así lo requiera, o para implementar servicios de computación en la nube.
- c) Datos Personales Clientes y Funcionarios de Clientes de ESA: se utilizan para fines de la operación de ESA, pues permiten tener un adecuado contacto con los Clientes de ESA.
- d) Datos Personales Usuarios de Páginas Web de ESA: se utilizan para fines de la operación de ESA, pues permiten tener un adecuado contacto con los Usuarios de las Páginas Web de ESA.

Artículo 4.- SUJETOS PASIVOS: Las Políticas aplican a las siguientes Bases de Datos de ESA: (a) Base de Datos Personales de Empleados de ESA; (b) Base de Datos Personales de Contratistas y sus Funcionarios; (c) Datos Personales Clientes y Funcionarios de Clientes de ESA; y (d) Bases de Datos Usuarios Páginas Web de ESA.

Artículo 5.- OBJETO: Por medio del presente documento se da cumplimiento a lo previsto en el literal k) del artículo 17 de la Ley 1581, el cual establece el deber de adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de dicha ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos, y al artículo 2.2.2.25.3.1. del Decreto 1074, según el cual, los Responsables del Tratamiento deberán desarrollar sus políticas para el Tratamiento de los Datos Personales y velar porque los Encargados del Tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas.

Igualmente, el presente documento regula los procedimientos de recolección, manejo y tratamiento de los Datos Personales que realiza ESA, a fin de garantizar y proteger el derecho fundamental del *habeas data*.

Artículo 6.- SEGURIDAD: ESA está comprometida con el correcto Tratamiento de los Datos Personales de los respectivos Titulares, evitando el acceso no autorizado a terceros que permita conocer o vulnerar, modificar, divulgar o destruir la información que reposa en sus Bases de Datos. Por tal motivo, ESA cuenta con protocolos de seguridad y acceso a sus sistemas de información, almacenamiento y procesamiento, incluyendo medidas físicas de seguridad para tal fin.

Artículo 7.- DEFINICIONES: Para efectos de la aplicación de las reglas contenidas en éstas Políticas, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 de la Ley 1581 y 2.2.2.25.1.3. del Decreto 1074, los siguientes términos tendrán el significado asignado a cada uno de ellos (éstas definiciones tendrán aplicación tanto en sentido singular como plural):

- a) **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado de los Titulares para llevar a cabo el Tratamiento de Datos Personales.
- b) **Base de Datos:** Conjunto organizado de Datos Personales que sea objeto de Tratamiento.
- c) **Dato Personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- d) **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de Datos Personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- e) **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la Base de Datos y/o el Tratamiento de los Datos Personales.
- f) **Titulares:** Personas naturales cuyos Datos Personales sean objeto de Tratamiento.
- g) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- h) **Dato Público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados Datos Públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las

personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

- i) **Dato semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a sus Titulares sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.
- j) **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para los Titulares.
- k) **Datos Sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad de los Titulares o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los Datos Personales relativos a la salud, la vida sexual, y los datos biométricos.

Artículo 8.- PRINCIPIOS: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1581, los principios que se establecen a continuación, constituyen los parámetros generales que deberá cumplir ESA en el Tratamiento de Datos Personales.

- a) **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada a los Titulares.
- b) **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado de los Titulares. Los Datos Personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa Autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- c) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- d) **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho de los Titulares a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del

Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de Datos Personales que le conciernan.

- e) **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los Datos Personales, de las disposiciones de la Ley 1581 y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por los Titulares y/o por las personas previstas en la Ley 1581.

Los Datos Personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la Ley 1581.

- f) **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

- g) **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicas están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de Datos Personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1581 y en los términos de la misma.

Capítulo II Autorización

Artículo 9.- AUTORIZACIÓN: El Tratamiento de Datos Personales por parte de ESA requiere de la Autorización de los Titulares, la cual deberá ser solicitada a más tardar en el momento de la recolección de los Datos Personales. ESA en su condición de Responsable del Tratamiento ha dispuesto de los mecanismos necesarios para obtener la Autorización de los Titulares, garantizando en todo caso que sea posible verificar el otorgamiento de dicha Autorización. Al solicitarse la Autorización deberá informarse acerca de los Datos Personales que serán recolectados y las finalidades específicas del Tratamiento de los mismos.

La recolección de Datos Personales deberá limitarse a aquellos Datos Personales que son pertinentes y adecuados para la finalidad para la cual son recolectados o requeridos conforme a la normatividad vigente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 1581, en los siguientes eventos no será necesaria la Autorización de los Titulares:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- b) Datos de naturaleza pública;
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria;
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

ESA al momento de solicitar a los Titulares la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

- a) El Tratamiento al cual serán sometidos sus Datos Personales y la finalidad del mismo;
- b) El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
- c) Los derechos que le asisten como Titulares;
- d) La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.

ESA deberá conservar prueba del cumplimiento de lo previsto anteriormente y, cuando los Titulares lo soliciten, entregarle copia de esta.

Artículo 10.- FORMA Y MECANISMOS PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN: La Autorización puede constar en un documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, Sitios Web o en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta. Con el procedimiento de autorización consentida se garantiza que se ha puesto en conocimiento de los Titulares, tanto el hecho de que sus Datos Personales serán recogidos y utilizados para fines determinados y conocidos, como que tiene la opción de conocer cualquier alteración a los mismos y el uso específico que de ellos se ha dado. Lo anterior con el fin de que los Titulares

adopten decisiones informadas con relación a sus Datos Personales y el uso de los mismos.

Parágrafo Primero: ESA adoptará las medidas necesarias para mantener prueba de la Autorización otorgada por los Titulares y de cuándo y cómo obtuvo dicha Autorización.

Parágrafo Segundo: De conformidad con el artículo 2.2.2.25.2.8. del Decreto 1074, ESA solo recolectará, almacenará, usará o circulará los Datos Personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justificaron el Tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información.

Una vez cumplida la o las finalidades del Tratamiento y sin perjuicio de normas legales que dispongan lo contrario, ESA deberá proceder a la supresión de los Datos Personales en su posesión. No obstante lo anterior, los Datos Personales deberán ser conservados cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual.

Artículo 11.- TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES: Se prohíbe el Tratamiento de Datos Sensibles, excepto cuando:

- a) Los Titulares hayan dado su Autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha Autorización.
- b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital de los Titulares y estos se encuentren física o jurídicamente incapacitados. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su Autorización.
- c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los Datos Sensibles no se podrán suministrar a terceros sin la Autorización de los Titulares.
- d) El Tratamiento se refiera a Datos Sensibles que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.25.2.3. del Decreto 1074, para el Tratamiento de los Datos Sensibles, ESA cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Informar a los Titulares que por tratarse de Datos Sensibles no están obligados a autorizar su Tratamiento.
- b) Informar a los Titulares de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la Autorización para la recolección de cualquier tipo de Dato Personal, cuáles de los Datos Personales que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso.

Ninguna actividad podrá condicionarse a que los Titulares suministren Datos Personales sensibles.

Capítulo III Derechos y Deberes

Artículo 12.- DERECHOS DE LOS TITULARES: De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581, los Titulares tienen los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente a ESA, en su condición de Responsable del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la Autorización otorgada a ESA, en su condición de Responsable del Tratamiento.
- c) Ser informados por ESA, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus Datos Personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante ESA.

- e) Revocar la Autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- f) Acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento, en los términos de estas Políticas.

Artículo 13.- DEBERES DE ESA EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: ESA hará uso de los Datos Personales solo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultada. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1581, ESA se compromete a cumplir en forma permanente con los siguientes deberes relacionados con en el Tratamiento de los Datos Personales, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones de la Ley 1581:

- a) Garantizar a los Titulares, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley 1581, copia de la respectiva Autorización otorgada por los Titulares.
- c) Informar debidamente a los Titulares sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la Autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales en los términos de la Ley 1581.
- h) Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información de los Titulares.
- i) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley 1581.
- j) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 y en especial, para la atención de consultas y reclamos;

- l) Informar a solicitud de los Titulares sobre el uso dado a sus Datos Personales.
- m) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- n) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- o) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por los Titulares y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- p) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- q) Las demás que sean aplicables de acuerdo con la Ley 1581, el Decreto 1074 y demás normas que modifiquen, deroguen o complementen las anteriores.

Capítulo IV

Procedimientos de Acceso, Consulta y Reclamos

Artículo 14.- LEGITIMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES:

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.2.25.4.1. del Decreto 1074, los derechos de los Titulares establecidos en estas Políticas, podrán ejercerse por las siguientes personas:

- a) Por los Titulares, quienes deberán acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición ESA.
- b) Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
- c) Por los representantes y/o apoderados de los Titulares, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- d) Por estipulaciones a favor de otro(s) o para otro(s).

Artículo 15.- ACCESO: Los Titulares tendrán derecho a conocer si sus Datos Personales están siendo objeto de Tratamiento, así como el alcance, condiciones y generalidades de dicho tratamiento. Para tal fin, los Titulares tendrán derecho a solicitar el suministro de tal información a ESA.

Los Titulares podrán consultar de forma gratuita sus Datos Personales: (i) al menos una vez cada mes calendario, y (ii) cada vez que existan modificaciones sustanciales de las Políticas que motiven nuevas consultas.

En desarrollo del principio de veracidad o calidad, en el Tratamiento de los Datos Personales deberán adoptarse las medidas razonables para asegurar que los Datos Personales que reposan en las Bases de Datos sean precisos y suficientes y, cuando así lo soliciten los Titulares o cuando ESA haya podido advertirlo, sean actualizados, rectificados o suprimidos, de tal manera que satisfagan los propósitos del Tratamiento.

Artículo 16.- CONSULTAS: De conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1581, los Titulares o sus causahabientes podrán consultar los Datos Personales de los Titulares que reposen en cualquier Base de Datos de ESA. Para tales efectos, deberán dirigir sus consultas al Representante Legal de ESA en la ciudad de Bogotá o quien haga sus veces, a la Calle 95 No. 13-55, Of. 407, de la ciudad de Bogotá, ó a la dirección de correo electrónico jpe@esguerradiaz.com ó jpesguerra@yahoo.com. ESA atenderá las consultas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de las mismas. Cuando no fuere posible atender cierta consulta dentro de dicho término, ESA informará al interesado por escrito, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Artículo 17.- RECLAMOS: De conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley 1581, los Titulares o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una Base de Datos de ESA debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581, podrán presentar un reclamo ante el Representante Legal de ESA en la ciudad de Bogotá o quien haga sus veces, a la Calle 95 No. 13-55, Of. 407, de la ciudad de Bogotá, ó a la dirección de correo electrónico jpe@esguerradiaz.com ó jpesguerra@yahoo.com, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

- a) El reclamo se formulará mediante solicitud con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, ESA requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos

dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que un funcionario de ESA reciba un reclamo que no deba dirigirse al mismo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

- b) Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la correspondiente Base de Datos de ESA una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
- c) El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, ESA informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Artículo 18.- REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN: De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.2.25.2.6. del Decreto 1074, los Titulares podrán en todo momento solicitar a ESA la supresión de sus Datos Personales y/o revocar la Autorización otorgada para el Tratamiento de los mismos, mediante la presentación de un reclamo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581.

La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la Autorización no procederán cuando los Titulares tengan un deber legal o contractual de permanecer en la respectiva Base de Datos de ESA.

Artículo 19. ENCARGADO DE SOLICITUDES: ESA designa a su Representante Legal o quien haga sus veces para dar trámite a las solicitudes del Titular, e igualmente para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria a que se refiere la Ley 1581 de 2012. Igualmente, el Titular podrá solicitar en todo momento al Representante Legal que le informe sobre la política de Tratamiento de la información de **ESA** y sobre todo cambio o modificación a la misma. El Titular podrá ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus Datos Personales, y ejercer cualquier otro derecho derivado o relacionado con la protección de datos personales (habeas data). El ejercicio de estos derechos podrá efectuarse mediante el envío de una comunicación al Representante Legal de ESA en la ciudad de Bogotá o quien haga sus veces, a la Cra 1 No. 77-80, Apto.

503, Edificio Mirador de los Rosales, de la ciudad de Bogotá, ó a la dirección de correo electrónico jpe@esguerradiaz.com ó jpesguerra@yahoo.com

Artículo 20. RESPONSABLE OBLIGACIONES: ESA designa a su Representante Legal en la ciudad de Bogotá como responsable de la adopción e implementación las obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074.

Artículo 21.- TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES A TERCEROS PAÍSES: La Transferencia de Datos Personales a terceros países se regulará por lo previsto en los artículos 26 de la Ley 1581 y 2.2.2.25.5.1. y 2.2.2.25.5.2. del Decreto 1074.

Artículo 22.- VIGENCIA: Estas Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales están vigentes desde el día dieciséis (16) de abril de 2013 y seguirán vigentes durante la existencia de ESA. La vigencia de las Bases de Datos de ESA se sujetará a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 10 de estas Políticas.